



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS C.C. 72.123.379
DEMANDADO:	RUTHMARIA CABARCAS CERPA C.C. 22.673.555
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00612-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13° de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13°) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la demandante, se advierte que, si bien manifestó que envió a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos mediante correo electrónico, no allegó dentro del término concedido prueba alguna de tal diligencia, que demuestre el cumplimiento de lo estipulado en el Inc. 4° del Art. 6° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022. Lo anterior, en atención a que si bien anexa un documento con envío de un correo no es posible determinar con precisión el destinatario del mismo, pues el documento que adjunta resulta completamente ilegible.

Por lo anterior, al no corregirse en debida forma la totalidad de los defectos señalados, se concluye que la demanda no se subsanó conforme lo exigido, en consecuencia, se rechazará, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS, contra RUTH MARIA CABARCAS CERPA, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 163 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA